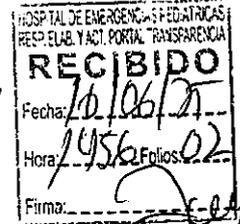




Resolución Administrativa



Lima, 09 de junio de 2025

VISTO:

El Memorando Nº 065-DAPC-HEP/MINSA de fecha 05 de mayo de 2025 del jefe del Departamento de Atención al Paciente Crítico, el Memorando Nº 799-2025-CCP-OEPE-HEP/MINSA de 27 de mayo de 2025 del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Técnico Nº 039-2025-OL-HEP/MINSA de la jefatura de la Oficina de Logística de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe Legal Nº 038-2025-OAJ-HEP/MINSA de fecha 06 de junio de 2025 de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere de la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;



Que, en merito al otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 01-2024-HEP/MINSA para la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANESTESIOLOGIA PARA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, en fecha 07 de mayo de 2024, la Entidad suscribe el Contrato Nº 032-2024-OL-HEP-MINSA con la EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS SAC. por el plazo de 12 meses y/o hasta agotar el monto contractual;



Que, el contrato mencionado anteriormente, fue convocado durante la vigencia de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Texto Único Ordenado, aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF. y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, normativa que debe aplicarse a la modificación del referido contrato, en virtud de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, dispone que: " *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";



Que, el artículo 157° del Reglamento precisa en su numeral 157.1 que adicionalmente el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento dispone que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que mediante Memorando N° 065-DAPC-HEP/MINSA de fecha 05 de mayo de 2025 del jefe del Departamento de Atención al Paciente Crítico, solicita: *"Se genere un Contrato adicional al Contrato vigente a fin de garantizar la continuidad de la Atención de los Pacientes Pediátricos que requieren ser Intervenido Quirúrgicamente y de Procedimientos bajo Anestesia que incluyen a Pacientes Programados como también de Emergencia. Para cubrir nuestra demanda de Cirugías el Servicio necesita seguir contando con 540 horas mensuales para asegurar personal médico de anestesiología en sala de cirugías electivas, en sala de cirugías de emergencia y sala de procedimientos, en el periodo que dure el proceso de convocatoria del nuevo Contrato de Servicio Especializado"*; en ese sentido solicita un Contrato adicional del 25% del Contrato vigente con un plazo de 3 meses;

Que, según el Memorándum N° 799-2025-CCP-OEPE-HEP/MINSA de fecha 27 de mayo de 2025, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 0000000919 por el monto de S/ 97,200, equivalente al 25% del monto original, garantizando los recursos presupuestales de la presente contratación, en ese sentido, la solicitud de prestación adicional no excede el porcentaje permitido del 25% del contrato original, en concordancia con el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157 del artículo 157° de su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 0140-2025--EBSO de fecha 27 de mayo de 2025, la EMPRESA DE BIENES Y SERVICIOS OLIMPUS SAC., manifiesta su aceptación en brindar la prestación adicional al contrato N° 032-2024-OL-HEP-MINSA, en los términos comunicados por la Oficina de Logística;

Que, por su parte, mediante el Informe Técnico N° 039-2025-OL-HEP/MINSA de fecha 28 de mayo de 2025, la jefatura de la Oficina de Logística, concluye y recomienda: *"3.2 En merito a lo expuesto por el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico y a los presupuestos contemplados en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina concluye que resulta viable continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo que apruebe la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 032-2024-OL-HEP/MINSA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HEP/MINSA, para la contratación del "Servicio Especializado de Anestesiología para Atención de Pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas", por el importe de S/ 97,200.00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles), que representa el 25% del monto del contrato original, en atención a lo siguiente*

- La prestación adicional que ha sido solicitado y sustentada en virtud del contrato original resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, cuyo plazo de ejecución es por 03 meses o hasta agotar el monto de la prestación adicional*
- El índice porcentual de la prestación adicional es del 25% del monto total del contrato original encontrándose dentro del límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
- Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 919, para la ejecución de la prestación adicional, durante el periodo 2025, por el monto de S/ 97,200.00 (Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles) que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de la prestación adicional.*



d. El contratista autoriza la retención del 10% de la prestación adicional, como garantía de fiel cumplimiento, equivalente a S/ 9,720.00 (Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles). ...”;

Que, en fecha 06 de junio de 2025, la abogada Luz Ofelia Martinez Velezmore, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 038-2025-OAJ-HEP/MINSA, concluyendo: "4.1 De acuerdo con el sustento de la Oficina de Logística en su Informe Técnico N° 039-2025-OL-HEP/MINSA y a la necesidad expuesta por el área usuaria el Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico; merituando el Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; resulta viable la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 032-2024-OL-HEP-MINSA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HEP/MINSA – "Servicio Especializado de Anestesiología para Atención de Pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas", por el monto de S/ 97,200.00 equivalente al 25% del monto del contrato original S/ 388,800.00 soles, toda vez que, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su reglamento.”;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, señala que el titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la norma le otorga, excluyendo de estas materias, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2025-DG-HEP/MINSA de fecha 06 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó facultades y/o atribuciones en materia de Contrataciones del Estado, entre ellos lo dispuesto en el literal f) del artículo 1° "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado";

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 032-2024-OL-HEP/MINSA de fecha 07 de mayo de 2024;

Con el visado de la jefa de la Oficina de Logística, del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, jefe del Departamento de Atención al Paciente Crítico; y,

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en virtud de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y en armonía con las facultades conferidas con la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-HEP/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 032-2024-OL-HEP-MINSA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HEP/MINSA para la "CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ANESTESIOLOGIA PARA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS", por el monto de S/ 97,200.00 (Noventa y siete mil doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 25% del Contrato Original, porcentaje que se encuentra dentro del limite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de formalizar la agenda correspondiente al Contrato N° 032-2024-OL-HEP-MINSA, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, manteniendo inalterable las demás condiciones contractuales.





Artículo 3º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

.....
Mag. Zenaida Navarro Juárez
Directora de la Of. Ejecutiva de Administración



PZNJ /emcj

Distribución copia:

- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)